Nota DNC N° 14249 /2022

Asunción, 17 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396279
Expediente	322881
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIUSO Y DE OFICINAS PARA ASIENTO DE AGENCIAS LOCALES DEPENDIENTES DE LA DEAG - PLURIANUAL
Entidad	MAG
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la Convocante que el Art. 62 de la Ley Nº2051/03 menciona que: "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato* ***debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución****…"* es decir, que la misma deberá indicar claramente las causas que conllevan a la realización de la modificación contractual, por lo que solicitamos ampliar las justificaciones de la modificación conforme corresponda.

2. No se verifica dentro de los antecedentes el prepuesto estimativo de los ítems nuevos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate